

En, en el grado de las azeguias como del amas o menos Probidencia  
 que se dice en el impio, no puede sauerse apunto fijo la cantidad que se a  
 de pagar, debiéndose pagar diariamente sus jornales a los trabajadores  
 que andaron labrando, Es Indispensable la manutencion de un Caudal  
 publico para que no se crea Juros Interin se cobran los Repartimientos, La  
 Experiencia tiene acreditado que sin embargo que se crea la Experiencia, en negocios  
 de comunidades, lo menos de que se trata u de la Reintegracion, aunque es el  
 Inconveniente pudiere saberse con el tiempo al pregon anual menuda a  
 mondas; La experiencia reemate publico de ellas, no puede ser que obrara en perjuicio  
 galo. Segun atan Interin la prohibencia que puede disminuir los danos que son pecu-  
 liares en todas las Oblas que se han de hacer; Los demas Regalos que se Interin  
 res tienen Comproen dios =

Lo punto por que siendo anejas a la labranza la manutencion de la Comrapaxada  
 y Corredores de ambas azeguias mayores. En un comun se ha de evitar  
 la monda alguna obra en esos edificios de poco ornato que, para Exerax la  
 de seguirse la disposicion de los Repartimientos, Exeraxio para otras obras azer  
 los masamente, por lo que en esos edificios se ha de evitar el dano publico que  
 se le ocasiona. Conqued las Oblas deben azerse con tanto dano publico que  
 no tiene posibilidad de su restauracion =

Acros han de ser Inconvenientes para de la eficacia de la Razon de que la  
 Ciudad por no impone Exeraxio de aver de los Indios de Indias la dispo-  
 sicion de el Rey D. Alfonso el Sabio con el qual aoxido Juans Diego de  
 Lauderon en el moderno Viceroyado que el pro ducio de el Languesco no baran  
 baraxada las mondas, lo conueto a D. M. en el R. Consejo de Castilla y por el R. Exo  
 buen de primero de octubre de el año pasado de mill seiscientos y diez y siete  
 Dio facultad a esta Ciudad para duplicar de el Impuesco por lo de diez años  
 Cuias prerrogaciones sean las continuadas por el ayuntamiento de el R. Con-  
 sejo la experiencia de que se ha de aver de el Impuesco =

Es fueraxa Exeraxio con lo que se ha de aver de los Cauillos celebrados por esta  
 Ciudad los dias Treze, diez y nueve, y Ocho de enero de el año pasado  
 de mill seiscientos y diez y siete en que el Sr. D. Juan Anon de la Sorilla nuestr  
 Corredor hizo proposicion al Ayuntamiento para que se duplicase de el Impuesco  
 de el ayuntamiento de las mondas de el Repartimiento General entre los Arrendados,  
 Es foraxando Exeraxio con quaxos fundamentos pudo producir su efecto

